



Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA LA CONVENCION - CUSCO



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA
ELABORACION DE FICHA TECNICA "MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION
SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN
CARLOS DEL CENTRO POBLADO MANITINKIARI DEL
DISTRITO DE VILLA KINTIARINA PROVINCIA DE LA
CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO"**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10)

días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
RUC N°	: 20601012937
Domicilio legal	: Nro. S/n Villa Kintiarina (Plaza de Armas Local Municipalidad)
Correo electrónico:	: mkintiarina@gmail.co

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio para la elaboración de Ficha Técnica "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DEL CENTRO POBLADO MANITINKIARI DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO**"

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 176,719.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Octubre del 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 176,719.00 (Ciento Setenta Seis Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles)	S/. 159,227.10 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veinte Siete y 10/100 soles)	S/. 194,390.90 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y 90/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO OSCE**, el 31-11-2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 DIAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar, la suma de S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles), en la Caja de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sito en el parque principal S/N de la Localidad de Villa Kintiarina.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año 2023.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, Decreto Legislativo N° 1444
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueba documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a CODIV -19".
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se realicen en el marco del texto Único Ordenado de la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 080 -2020 -PCM, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento*

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sito en Nro. S/n Villa Kintiarina (Plaza de Armas Local Municipalidad).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo a los términos de referencia presentada por el área Usuaría.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sito en el parque principal S/N de la Localidad de Villa Kintiarina.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

42
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF
invierte.pe

Términos de referencia para la elaboración de la ficha técnica:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE CENTRO POBLADO MANITINKIARI DISTRITO DE VILLA KINTIARINA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

1.0 CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación de la Contratación

Contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE CENTRO POBLADO MANITINKIARI DISTRITO DE VILLA KINTIARINA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Finalidad Pública

El presente proceso busca seleccionar un consultor externo para la adecuada elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar; y, de esta manera garantizar un trabajo que tenga la calidad adecuada, de acuerdo con las normativas establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que permita establecer coherentemente los objetivos en función a los lineamientos programados de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina-MVCS-PRESET.

2.0 INDICADOR DE BRECHAS DE ACCESOS A SERVICIOS

El indicador de Brechas establecido para esta tipología de proyectos, según la **Resolución Ministerial N° 0396-2021-VIVIENDA Modifican la Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprobó indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno. Para nuestro proyecto los INDICADORES DE BRECHA** son con respecto a la cobertura y calidad:

Indicador de Brecha Cobertura: "PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA"

"PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS"

Indicador de Brecha Calidad: PORCENTAJE DE VIVIENDAS RURALES CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MGL/L).

Según nuestro cuadro se puede deducir el cierre de brechas que tendrá nuestro presente proyecto, tanto en cobertura y calidad y se da de la siguiente manera:

APORTE AL CIERRE DE BRECHA DE COBERTURA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

41
 División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



Vinculación al cierre de brecha de cobertura	U.M.	Población del ámbito de influencia (a)	Población con acceso al servicio (b)	Población sin acceso al servicio (c) = (a) - (b)	Contribución al cierre de brechas (d) ≤ (c)	Brecha de cobertura sin proyecto	Brecha de cobertura con proyecto
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA	Personas	350	187	163	163	46.50%	0.00%
PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	Personas	350	187	163	163	46.50%	0.00%

Fuente: Elaboración Propia – Diagnóstico de campo – 2022

APORTE AL CIERRE DE BRECHA DE CALIDAD

Vinculación al cierre de brecha de calidad	U.M.	Total viviendas en el ámbito influencia (a)	N° de viviendas con presencia de cloro residual >=0.5 mgL (b)	N° de viviendas sin presencia de cloro residual >=0.5 mgL (c) = (a) - (b)	Contribución al cierre de brechas (d) ≤ (c)	Brecha de calidad sin proyecto	Brecha de calidad con proyecto
PORCENTAJE DE VIVIENDAS RURALES CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MGL/L)	Viviendas	70	0	70	70	100.00%	0.00%

Fuente: Elaboración Propia – Diagnóstico de campo - 2023

3.0 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN

Los motivos de la idea de inversión son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

40
 División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



Actualmente la Comunidad Nativa de San Carlos carecen de un adecuado servicio de agua potable, por la inadecuada infraestructura con la que cuentan, la cual presentan componentes deteriorados, tuberías parchadas año tras año, por la poca profundidad de instalación, pérdidas por infiltración y inadecuada captación. El servicio de agua, Fue construida por el Municipio de Kimbiri en el 2008 (Distrito al que pertenecía antes del 2015), y constantes rehabilitaciones que en estos momentos no son suficientes por parte de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina. En el caso del servicio de eliminación sanitaria de excretas, actualmente la comunidad cuenta con alcantarillado sanitario, mediante colectores y una planta de tratamiento de aguas residuales, todas estas estructuras han sido construidas en el año 2012 por el Municipio de Kimbiri (Distrito al que pertenecía antes del 2015); el distrito fue creado mediante Ley 30349 del 14 de octubre de 2015 durante el gobierno del Presidente Ollanta Humala), Apoyado por los pobladores con la mano de obra no calificada. Los caudales presentan oferta adecuada y una calidad dentro de los parámetros establecidos por el sector, pero debido al deterioro de los componentes, desde la captación, línea de conducción, reservorio., redes de distribución presentan pérdidas de la oferta hídrica, lo que perjudica a los pobladores. Existen más del 46% sin conexión domiciliaria, lo cuales se abastecen mediante el acarreo. Otro dato importante es la inexistencia de algún tratamiento previo (cloración) por lo que la población consume agua entubada. Las horas de acarreo generan pérdida de tiempo entre 5 a 6 horas de 3 miembros de hogar, y esto se acrecienta en las épocas de lluvia, generando accidentes por el transporte de agua en los caminos de herradura, que se encharcan y se hacen barro. Además, esta comunidad ya no cuentan con un servicio de alcantarillado sanitario, las cajas de inspección presentan deterioro, por otro lado, la PTAR, está colapsada, los componentes de la PTAR presentan deterioro en la parte estructural, aceros expuestos y corroídos (cámaras de distribución, desarenador, los 2 tanque sépticos presentan deterioro a nivel estructural, ataque de sulfatos, filtraciones por resquebrajamiento y filtraciones por capilaridad, asentamiento en sus bases, al estar construidas con deficientes criterios técnicos y sin una adecuada proyección y educación ambiental, se han convertido en focos de contaminación. Al tener una PTAR colapsada esta discurre las aguas grises sin ningún tratamiento contaminando todo a su paso aguas abajo culminando en el Río Apurímac, lo que contribuye en el incremento de problemas gastrointestinales y/EDAS. .

Ante esta situación se requiere la intervención de la municipalidad distrital, del gobierno regional y del estado para poder solucionar este aspecto negativo de la comunidad de estudio. Se presenta un cuadro de diagnóstico, el cual se ha encontrado en las actas de empadronamiento comunal en la visita de campo:

Diagnóstico poblacional de la comunidad de estudio

COMUNIDAD	POBLACIÓN	VIVIENDA	VIVENDA CON AGUA	VIVIENDA CON ALCANTARILLADO SANITARIO	POBLACIÓN CON AGUA	POBLACIÓN SIN AGUA	POBLACIÓN CON ALCANTARILLADO	POBLACIÓN SIN ALCANTARILLADO
CC NN SAN CARLOS	350	70	37	37	187	163	187	163
TOTAL	350	70	37	37	187	163	187	163

Fuente: Padrón comunal de las comunidad. Diagnóstico de campo 2023



Por las razones expuestas se justifica la necesidad de intervenir el servicio de Agua potable, alcantarillado u otras formas de Disposición sanitaria de Excretas, con este presente proyecto; para el beneficio de la comunidad de San Carlos.

4.0 OBJETIVOS DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

El principal objetivo es contar con un estudio de Pre Inversión que sustente y Justifique la intervención para lograr una **"ADECUADA Y SUFICIENTE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS"**. Para lo cual el consultor deberá brindar suficiente información, por medio del diagnóstico de campo, taller de involucrados, encuestas socioeconómicas, percepción de los beneficiarios, etc. con lo cual se sustentará la elaboración de un estudio de pre Inversión, el cual tendrá que ajustarse a los parámetros establecidos por el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones (Invierte.pe).

El objetivo de la Consultoría, es elaborar el estudio de Pre inversión, en este caso el costo estimado del proyecto de inversión es menor de los 15000 UIT, corresponde a una zona rural debido a que las poblaciones de estudio tienen una población menor de 2000 habitantes; sin embargo, al tratarse de 1 sólo sistema de agua potable se puede estandarizar; por lo tanto, corresponde a un estudio de preinversión a nivel del FICHA TÉCNICA ESTANDAR, de manera que permita reunir todos los elementos de juicio e información necesaria para sustentar la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y la sostenibilidad del Proyecto, en el marco de la metodología establecida por el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones (Invierte.pe), hasta la aprobación definitiva del proyecto.

El objetivo de los Términos de Referencia es determinar los alcances técnicos para la realización del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE CENTRO POBLADO MANITINKIARI DISTRITO DE VILLA KINTIARINA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en este caso se requiere desarrollar el estudio a nivel de Ficha Técnica Estándar.

En el presente término de referencia, se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El Consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio. En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de saneamiento, ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

5.0 AREA DE INFLUENCIA Y ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO

El **área de influencia** del presente proyecto es la localidad de San Carlos que se localizan en el distrito de Villa Kintiarina, de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco.

Según información recopilada en campo, la población total del área de influencia es de 350 habitantes distribuidos en 70 familias, que corresponde a poblaciones que pertenecen a la zona rural, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



3^a

COMUNIDAD	POBLACION	VIVIENDA	VIVENDA CON AGUA	VIVIENDA CON ALCANTARILLADO SANITARIO
CC NN SAN CARLOS	350	70	37	37
TOTAL	350	70	37	37

Por la ubicación geográfica, el Distrito de Villa Kintiarina presenta una gran variedad de microclimas de acuerdo al piso ecológico en la que se encuentra, distinguiéndose la zona baja, media y alta, otra de las particularidades es la existencia de las fuentes hídricas, la presencia y acción de la biomasa existente en el ámbito distrital.

La zona del proyecto presenta características meteorológicas propias de la zona tropical con clima cálido y húmedo, temperatura promedio anual de 25 °C con temperatura mínima de 19 °C y una máxima de 31 °C, con una humedad relativa entre 75 – 90% y en lo referente a las precipitaciones pluviales se mantiene alrededor de 2500 mm anuales. En épocas marcadas presentándose las precipitaciones masivas durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, en el resto del año las precipitaciones son esporádicas.

De acuerdo a la clasificación ecológica de Joseph H. Tossi; se encuentra dentro del piso altitudinal Bosque muy Húmedo Premontano Tropical (bmh-PT), que corresponde a una zona de clima cálido húmedo, cuya vegetación y fauna se desarrolla de acuerdo a las características del suelo, clima y altitud.

Por la depredación vegetal para la ampliación de la frontera agrícola y ser una zona de bosque secundario en su gran parte del tramo de la vía; mayormente predominan animales domésticos; no se ha podido constatar la presencia de mamíferos durante el recorrido.

La agricultura, es la actividad más frecuente dentro Comunidad Nativa de San Carlos, según el INEI – REDATAM 2017, a nivel distrital el 70.12% de la población se dedica a la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. En la Comunidad Nativa de San Carlos las viviendas son construidas con materiales propios del lugar que se caracterizan por su precariedad y rusticidad, tanto por el material empleado como por la tecnología utilizada en las construcciones.

En la selva, en general en las comunidades predomina la madera y la quincha para las paredes de las viviendas, los techos de palmera o calamina. Aproximadamente un 25% de viviendas son construidas a base de adobe u tapial mal trabajado con techo de palmera o calamina. En las capitales de los centros poblados, en los últimos años han empezado a construir viviendas a base de ladrillo en dos plantas (primer piso con ladrillo y segundo piso con madera). Generalmente tienen dos o tres ambientes, de manera que las condiciones de habitabilidad son muy precarias.

Actualmente los servicios existentes presentan deficiencias tanto en su proceso constructivo y diseño técnico acorde a lo dispuesto por la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural 192-2018 MSVC.

Los sistemas existentes presentan estructuras deterioradas, líneas de conducción con tramos expuestos, con roturas, reservorios deteriorados, sin accesorios y casetas de cloración instaladas de forma deficiente; conexiones domiciliarias deficientes e insuficientes. Con respecto al servicio de alcantarillado sanitario y la PTAR, estas han colapsado y actualmente están inoperativas, puesto que no realiza ningún tratamiento y las aguas grises se discurren aguas abajo contaminando todo a su paso hasta llegar al Río Apurímac.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM

CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



El área de estudio corresponde a esta misma Comunidad de San Carlos, el cual cuenta, con un sistema independiente del servicio de Agua potable y en general requiere una intervención integral a fin de cubrir las brechas existentes.

A continuación, detallamos la ubicación del área de influencia y área de estudio enmarcando la ubicación Provincial, distrital y de la comunidad de estudio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

REGIÓN	PROVINCIA		DISTRITO		COD UBIG DISTRICTAL	ZONA GEOGRÁFICA
CUSCO	LA CONVENCION		VILLA KINTIARINA		80913	SELVA
COMUNIDAD NATIVA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM		ALTURA (m.n.s.m)	COD. UBIGEO CC PP
	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	E	N	Z	
SAN CARLOS	-12.8542067	73.571135	655052.59	8578556.74	713	809130006

Fig. 01: Ubicación de la Provincia de La Convención, dentro de la región de Cusco- departamento del Perú (imagen izquierda) y el Distrito de Villa Kintiarina dentro de la provincia (imagen derecha)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

36
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF

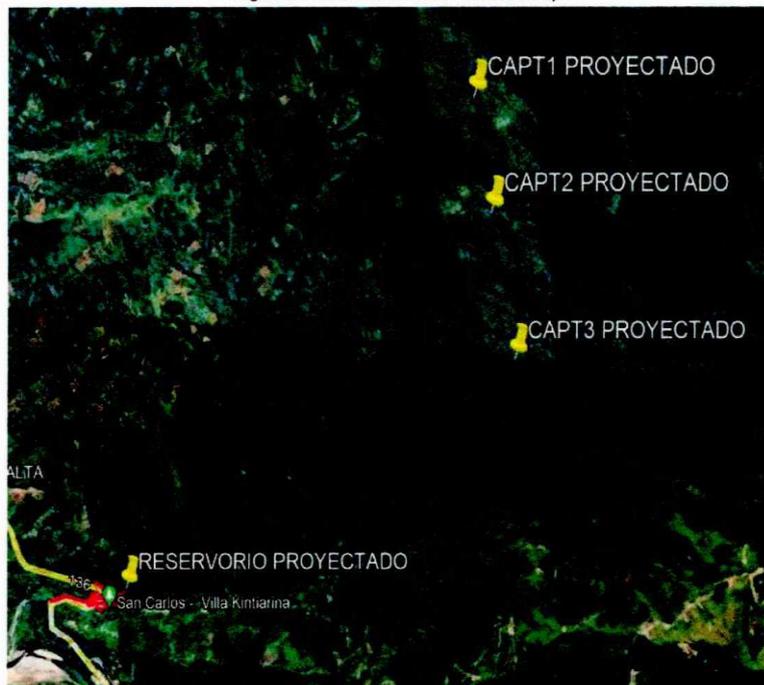


Fig.02: Ubicación de la comunidad Nativa de San Carlos



Fig.03: Planteamiento identificado San Carlos

Servicio de agua potable proyectado (el proyectista puede mejorar el planteamiento preliminar, según los estudios básicos elaborados)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

35
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



Servicio de alcantarillado y PTAR proyectado



6.0 INFORMACIÓN DISPONIBLE A ENTREGAR, INFORMACION QUE DEBERA RECOPILAR EL CONSULTOR, E INSTRUMENTOS DE APOYO EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN



Debido a la complejidad del proyecto, solamente se cuenta con información secundaria y algunos documentos de gestión, como es el Plan Estratégico Institucional y datos estadísticos proporcionados por la INEI. El equipo técnico ganador, deberá constatar in situ todos los pormenores del proyecto, para que pueda recopilar toda la información necesaria para la elaboración del proyecto.

La consultora acudirá a información primaria, mediante visitas de campo, entrevistas, encuestas Socio económicas, Padrón de Beneficiarios, etc., y fuentes de información secundaria de las instituciones involucradas, como la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, INEI, Dirección Regional de Salud Cusco, Micro Red de La Convención, DIGESA, DIRESA, ANA, MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con su norma RM 192-2018-VIVIENDA: OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, y otras instituciones afines.

Para el enfoque metodológico de la formulación del PIP, el Sector ha elaborado Fichas Técnicas para proyectos menores de 15000 UIT; para unidades productoras independientes. Nuestro proyecto se encuentra dentro del Presupuesto de Inversión menor a 15000 UIT, por tanto, se puede desarrollar el Ficha Técnica Estándar. Por lo expuesto, para nuestro proyecto estará ceñido a la formulación del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar y para ello tiene que tomarse en cuenta el contenido mínimo de la Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos Saneamiento Básico, a Nivel de ficha técnica estándar, publicada en la página web del MEF.

- Ley N°29338, Ley de recursos Hídricos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE): OS.010, OS.020, OS.030, OS.040, OS.050, OS.060, OS.070, OS.090, OS.100, E.010, E.020, E.030, E.040, E.050, E.060, E.070, E.090, IS.010, IS.020, EM.010.
- ACI Capítulo Peruano, Normas Técnicas Peruanas (INDECOPI), ITINTEC.
- Reglamento de Metrados para Obras de Saneamiento y las recomendaciones de RM 192-2018-VIVIENDA: OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL.

Además, se cuenta con el **Anexo N° 11 en el marco del inverte.pe: Parámetros de Evaluación. Finalmente, se requiere del llenado del Formato 7A, para el registro del PIP, con sus respectivos anexos; así como el Resumen Ejecutivo.**

7.0 ALCANCES Y CONTENIDOS DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.

7.1 ALCANCE DEL ESTUDIO

EL CONSULTOR, suministrará totalmente los servicios necesarios para cumplir los alcances del presente documento.

Para la preparación de su Propuesta, el Consultor deberá revisar y usar todos los antecedentes necesarios en la dotación del servicio, Gobierno Regional, Provincial, Local y otras entidades especializadas lo hayan hecho de conocimiento público.

La descripción de los servicios que se hace a continuación, no es limitativa. El Consultor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

➤ Revisión y evaluación de los antecedentes.-

El Consultor debe revisar y usar todos los antecedentes disponibles que pudieran obrar en poder del Gobierno local entre otros, siendo parte de sus servicios el ubicarlos y gestionar su obtención.

➤ Generalidades del Estudio.-

Para la elaboración del estudio, se deberán plantear y desarrollar las alternativas con mayor profundidad y con información primaria, con la finalidad de reunir todos los elementos de juicio y la información necesaria para sustentar la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y la sostenibilidad del proyecto; así como reducir los riesgos para la decisión de las inversiones.

La formulación del estudio, se efectuará en el marco de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

7.2 CONTENIDOS DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.

La elaboración de los Estudios de Pre inversión del Proyecto de Inversión Pública, se desarrollará dentro del Marco del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

35
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



(Invierte.pe) – Decreto Legislativo N° 1486 y su Reglamento; además de la DIRECTIVA N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la "GUÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN".

CONTENIDO MÍNIMO DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA LA FORMULACIÓN Y
EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Institucionalidad
- 1.2. Responsabilidad funcional y tipología del proyecto
- 1.3. Nombre del proyecto
- 1.4. Alineamiento y construcción al cierre de una brecha prioritaria

II. IDENTIFICACIÓN

- 2.1. AREA DE ESTUDIO Y AREA DE INFLUENCIA
- 2.2. DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO
 - 2.2.1. identificación de la unidad productora del servicio (adjuntar plano o croquis de la UP anexo)
 - 2.2.2. diagnósticos de la unidad productora del Sistema de Agua Potable.
 - 2.2.3. diagnósticos de la unidad productora del Sistema de disposiciones sanitarias de excretas
 - 2.2.4. diagnósticos de la unidad productora del Sistema del sistema de alcantarillado sanitario.
 - 2.2.5. diagnósticos de la unidad productora del Sistema de Tratamiento de agua residual.
 - 2.2.6. Exposición de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio.
 - 2.2.7. Vulnerabilidad por factores de fragilidad y resiliencia.
 - 2.2.8. Diagnóstico de la Gestión de los Servicios de Saneamiento.
- 2.3. DIAGNOSTICO DE LA POBLACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA.
 - 2.3.1. Características de la Población del área de influencia
 - 2.3.2. Población del ámbito de influencia con y sin acceso a los servicios de saneamiento
 - 2.3.3. Matriz de involucrados
- 2.4. PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS
 - 2.4.1. Problema central, causas y efectos
- 2.5. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO
 - 2.5.1. Objetivo del proyecto
 - 2.5.2. Medios fundamentales y fines
 - 2.5.3. Planteamiento de alternativa de solución
- 2.6. APORTE AL CIERRE DE BRECHA Y VINCULACIÓN AL INDICADOR
 - 2.6.1. Aporte al cierre de brecha de cobertura
 - 2.6.2. Aporte al cierre de brecha de calidad

III. FORMULACIÓN.

- 3.1. ORIZONTE DE EVALUACIÓN
- 3.2. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

32
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



- 3.2.1. Principales parámetros considerados para la estimación y proyecciones de la demanda de agua potable, disposición sanitaria de excretas y alcantarillado sanitario.
- 3.2.2. Estimación y proyección de la demanda de agua potable.
- 3.2.3. Estimación y proyección de la demanda de disposición sanitaria y alcantarillado sanitario.
- 3.3. ESTIMACIÓN DE LA OFERTA
 - 3.3.1. Principales parámetros considerados para la estimación de la oferta de agua potable y alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.
- 3.4. BALANCE OFERTA – DEMANDA (brecha de servicio)
- 3.5. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA
 - 3.5.1. Análisis Técnico de la Alternativa Seleccionada.
 - 3.5.2. Metas físicas.
- 3.6. COSTO DEL PROYECTO
 - 3.6.1. Costos de inversión a precio de mercado
 - 3.6.2. Cronograma de ejecución financiera
- 3.7. COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIO DE MERCADO
 - 3.7.1. Costos incrementales de operación y mantenimiento.
- 3.8. FLUJO DE COSTOS INCREMENTALES PRECIOS DE MERCADO



IV. EVALUACIÓN SOCIAL

- 4.1. BENEFICIOS SOCIALES
 - 4.1.1. Estimación de curva de demanda de agua para nuevos y antiguos usuarios y beneficios por incremento de consumo de agua.
- 4.2. COSTOS SOCIALES
 - 4.2.1. Costos de inversión a precio social
 - 4.2.2. Costo de operación y mantenimiento a precio sociales
- 4.3. FLUJO DE COSTOS INCREMENTALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIO SOCIAL.
- 4.4. ESTIMACIÓN DE INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL
 - 4.4.1. Evaluación social costo beneficio del servicio de agua potable
 - 4.4.2. Evaluación social costo efectividad del servicio de alcantarillado u otras de disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de agua.
- 4.5. COSTO DE PERCAPITA POR SISTEMA
- 4.6. SOSTENIBILIDAD
 - 4.6.1. Estimación preliminar de la cuota familiar
 - 4.6.2. Responsable de la operación y mantenimiento del proyecto
- 4.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 4.8. GESTION INTEGRAL DE LOS RIESGOS
- 4.9. IMPACTO AMBIENTAL
- 4.10. RESUMEN DEL PROYECTO: MATRIZ DEL MARCO LÓGICO
- 4.11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

31
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



1. ANEXOS.

Se deberán incluir como anexos, los planos, producto del levantamiento topográfico realizado y los diseños y cualquier otra información que ayude a aclarar o precisar algunos de los puntos considerados en el estudio a este nivel o de los niveles siguientes: Encuestas socioeconómicas, Cálculos de Demanda, Esquemas, Gráficos, Tablas, Actas u otros documentos que manifiesten e indiquen las coordinaciones realizadas con las diferentes autoridades involucradas, fotografías y otros, presupuestos detallado del proyecto y sustentación de costos, documentos que acrediten la sostenibilidad del proyecto (oficio, resoluciones, convenios, actas, acuerdo municipal, entre otros), estudio de suelos, estudio de impacto ambiental.

Además, se tendrá en cuenta el contenido de todo el estudio de preinversión de conformidad con los contenidos mínimos establecido en la normatividad vigente y en los informes 1 y 2 anteriormente descrito.

Como estudios de campo y/o complementarios que deberán tenerse en cuenta en el presente estudio tenemos:

1. RECONOCIMIENTO DEL TERRENO.

El consultor deberá efectuar un minucioso recorrido del área definida en los alcances del proyecto, para evaluar, comprobar y verificar las condiciones en que se encuentra la misma, permitiendo manejar parámetros técnicos para su propuesta. En este reconocimiento, comprobará cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas al proyecto respecto de la información existente con que cuenta y que serán considerados en el estudio, procurando actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas.

2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.

Este estudio se presentará en el Sistema de Coordenadas UTM; y se verificará la ubicación de los puntos de referencia y BMs, materializadas las referencias necesarias en el terreno, las cuales servirán para los replanteos posteriores.

Con el fin de plasmar en el plano todos los elementos planimétricos existentes se debe efectuar los dibujos a curva de nivel de acuerdo al relieve topográfico del terreno.

El consultor deberá realizar el reconocimiento de campo con el coordinador del proyecto designado por la Entidad con el objetivo de definir el trazo de las obras lineales y la ubicación de las obras no lineales.

El consultor deberá ubicar los BM's oficiales y efectuar el transporte de cotas y coordenadas en el área del proyecto. Todas las cotas y coordenadas deberán estar referidas al mismo BM debiendo utilizarse las coordenadas del sistema UTM y las cotas del instituto geográfico nacional (IGN). Además, una exactitud posicional submétrica ajustados por GPS.

Levantamiento topográfico de obras lineales

Se entiende por obras lineales las líneas de conducción, aducción y distribución de agua; así como redes de recolección y emisores. Los levantamientos topográficos deberán ser ejecutados según las siguientes orientaciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



- En el área del proyecto deberá ser ejecutada una poligonal cerrada con medida directa, con estación total.
- Deberán ser implantados BMs de concreto en los vértices de la poligonal y otros puntos adecuados fuera de área de excavación. Los BMs deberán ser construidos con concreto de resistencia $f'c=210$ Kg/cm² y dimensiones de 0.10x0.10x0.40m estarán provistos de un eje de acero para centralización del instrumento.
- Todos los BMs deberán ser nivelados de ida y vuelta o con doble punto de cambio.
- A lo largo de la directriz serán marcados puntos de seguridad (PS) en lugares de fácil acceso y perfectamente identificados que servirán de referencia altimétrica.
- Plantilla, mediante estación total, serán levantadas cortes transversales con ancho de 10m, hasta 15m, con lecturas de puntos en cantidad suficiente para caracterizar el relieve del terreno y permitir la presentación con curvas de nivel a cada metro. A criterio de la supervisión puede ser permitida la alteración del ancho de la franja.
- Deberá hacerse el levantamiento de todos los detalles plan altimétrico compatible con la escala de presentación de los servicios: viviendas, carreteras, accesos viales, postes eléctricos, postes telefónicos, etc.
- Es indispensable la perfecta caracterización de todos los puntos bajos y puntos altos, a partir de la lectura de puntos intermedios entre las plantillas.
- En los cursos de agua dentro de la franja levantada deberán medirse las cotas del punto más profundo y del nivel de agua indicándose la fecha y hora de lectura. Deberá indicarse así mismo las cotas máximas y mínimas alcanzadas por el agua.
- La escala de presentación será 1:500 o 1:1000 de acuerdo a las dificultades de cada obra.

Levantamiento topográfico de obras no lineales.

Se entiende por obras no lineales la captación de agua, reservorios, planta de tratamiento de agua, los levantamientos topográficos en estos casos deberán ser ejecutados, por cada obra, según las siguientes orientaciones:

- Deberá ser lanzada una línea base con medida directa con estación total, con plantilla cada 10m.
- En las extremidades de estas líneas deberán ser implantados dos BMs de concreto debidamente monumentados.
- Todos los BMs y plantillas deberán ser nivelados ida y vuelta o con doble punto de cambio.
- A cada plantilla, mediante estación total serán levantados los cortes transversales en cantidad suficiente para caracterizar el relieve del terreno y permitir la presentación con curvas de nivel a cada 0.50m ó 1.00m de considerarse necesaria, se podrá modificar la presentación de las curvas de nivel, para ellos se requerirá la autorización de la supervisión.
- En los cursos de agua dentro de la franja levantada deberán medirse las cotas del punto más profundo y del nivel de agua indicándose la fecha y hora de lectura. Deberá indicarse así mismo las cotas máximas y mínimas alcanzadas por el agua.
- Deberá hacerse el levantamiento de todos los detalles plan altimétrico compatible con la escala de presentación de los servicios: viviendas, carreteras, accesos viales, postes eléctricos, postes telefónicos, etc.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



- La escala de presentación será 1:100/1:250/1:500/1:1000 de acuerdo a la magnitud de cada obra.

Levantamiento plano altimétrico de calles

Estos levantamientos serán utilizados básicamente para el diseño de redes agua potable debiendo ser ejecutados según las siguientes orientaciones:

- Deberá efectuarse una poligonal, con medida directa con estación total, con plantilla cada 20m.
- Todos los BMs y plantillas deberán ser nivelados ida y vuelta o con doble punto de cambio.
- Los detalles deberán ser levantados a partir de los vértices de la poligonal y las distancias serán medidas por estación total.
- Deberá hacerse el levantamiento de todos los detalles tales como: alineamiento predial, muros, cercos, veredas, buzones, postes de luz, postes telefónicos, sardineles, bermas, canales, etc.
- En cada cruce deberá ser instalado un punto de seguridad (PS).
- Deberán ser levantados todos los detalles planimétricos compatibles con la escala de presentación de los servicios: 1:1000 o 1:2000 tales como: viviendas, divisas, carreteras, postes etc.
- Es indispensable la perfecta caracterización de todos los puntos bajos y puntos altos, a partir de la lectura de puntos intermedios entre las plantillas.
- En los cursos de agua dentro de la franja levantada deberán medirse las cotas del punto más profundo y del nivel de agua indicándose la fecha y hora de lectura. Deberá indicarse así mismo las cotas máximas y mínimas alcanzadas por el agua.



Presentación

Los trabajos levantados deberán dibujarse a escala adecuada de acuerdo a lo normado y a la extensión del área de trabajo.

- Plano de Ubicación, Esc. 1/500
- Plano general, Esc. 1/100 o 1/200 (de acuerdo a formato)
- Planos de Planta General con detalles, Esc. 1/50

3. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y CONCRETOS

Generalidades

Los estudios de suelos del terreno sobre el que se ejecutará el proyecto, se realizarán en concordancia con la Norma E-050 de Suelos y Cimentaciones del RNE y serán útiles para los diseños de la cimentación de todas las estructuras a proyectar.

El estudio de suelos permitirá determinar la agresividad de éstos, a elementos como el concreto, acero y otros materiales; deberá incluir el análisis de la calidad físico químico del suelo, donde se ubicarán las instalaciones proyectadas. Se deberá considerar las recomendaciones para la protección e instalación de tuberías, accesorios y demás estructuras. Se deberán efectuar toma de muestras y ensayos para determinar la calidad físico químico de cada tipo de suelo, por donde atravesarán las tuberías y en donde se localicen las estructuras especiales, tales como: nivel de cloruro y sulfatos, ph, conductividad, resistividad (OHM x cm), determinando la agresividad del terreno al material



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



23

de la tubería, concreto, acero y otros materiales de la obra. En base a esto establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material.

Se determinará la capacidad portante de los suelos, a diferentes profundidades considerando las recomendaciones para la cimentación y diseño de las estructuras que sean necesarias.

En general, se deberán considerar las normas técnicas vigentes a nivel nacional e internacional.

Las investigaciones geotécnicas y su interpretación tienen por objeto determinar las características del suelo en el área del proyecto donde se ejecutaran las obras y en las áreas de "material de préstamo, de manera que se suministre los subsidios necesarios de capacidad de soporte, estabilidad, impermeabilidad y agresividad del suelo.

El consultor deberá presentar recomendaciones específicas de protección antisísmica.

Investigaciones Geotécnicas

- Las investigaciones geotécnicas previstas son: calicatas, otros tipos de investigación deberán ser solicitados y autorizados por EL EVALUADOR DEL ESTUDIO.
- Se mostrará la ubicación de las calicatas en un plano de ubicación del terreno, debidamente acotado, de manera tal que permita ubicar su posición con respecto a un hito topográfico o edificación existente.
- Las calicatas tendrán profundidades mayores o iguales a 1.20m y técnicamente posibles de alcanzar y proporcionen muestras representativas y confiables del suelo, las que deberán ser debidamente ubicadas en los planos y señalizadas en el campo.
- El consultor deberá presentar un plan de ejecución de ensayos, calicatas, los cuales estarán ubicados en un plano de sondeos que deberá ser aprobado por el evaluador antes del inicio de los trabajos de campo.
- Para las obras no lineales deberán ser ejecutadas como mínimos los siguientes ensayos de suelos en: captación; reservorio proyectado apoyado; se presentará perfiles estratigráficos en corte longitudinal y transversal del terreno, de manera tal que se pueda relacionar con las calicatas efectuadas, con el levantamiento topográfico y con el proyecto en planta.
- Se indicará el nivel de la napa freática en caso de haberse encontrado en la excavación realizada.
- Igualmente, con el fin de conocer la agresividad del suelo a los materiales de construcción, se tomara muestras representativas de suelo considerando todas las estructuras lineales y no lineales, y se efectuaran los análisis químicos correspondientes.

Ensayos Geotécnicos

- El consultor deberá presentar un plano de ensayos que deberá ser aprobado por la supervisión antes de los inicios de los trabajos.
- Se han previsto los siguientes ensayos:
- Ensayo de caracterización del suelo: granulometría, humedad, peso específico y límites de liquidez y plasticidad.
- Compactación proctor modificado.
- Ensayos de compresión.
- Ensayos de corte, para cimentación de obras civiles de concreto armado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

27
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



Memoria Descriptiva

En este documento se presentarán los datos generales del terreno como ubicación, accesos, y se realizará una breve explicación o resumen de los trabajos de campo efectuados, como la ubicación y características de las calicatas efectuadas, número de exploraciones y de muestras analizadas por laboratorio y su clasificación SUCS, de acuerdo a los niveles de la estratigrafía. Se presentarán fotografías panorámicas que muestren la ubicación de las exploraciones y de detalles en las que se muestren las calicatas excavadas y su profundidad empleando una mira o regla graduada.

Todos los certificados de ensayos serán firmados por los profesionales responsables y avalados por el Consultor que ha recibido el encargo del Estudio.

Ensayos de laboratorio

Los estudios de suelos deberán estar referenciados a las obras que se ejecutarán, se realizarán como mínimo los siguientes ensayos

Se realizarán los siguientes ensayos generales; Ensayos de Granulometría, Clasificación de suelos, Contenido de Humedad, Límites de Atterberg (límites líquido y plástico, e índice de plasticidad), Análisis químico de agresividad del suelo, Peso unitario, Densidad.

En el expediente se mostrarán los cálculos para la determinación de la capacidad admisible de carga, mostrando los parámetros y valores numéricos empleados. El Consultor fundamentará los criterios para la formulación propuesta. El factor de seguridad mínimo a emplear será de 3, salvo que el consultor sustente tomar un mayor valor.

Se presentará el análisis químico del suelo, tal como los porcentajes de sulfatos, cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas recomendando el tipo de cemento a utilizar, o cualquier otro tratamiento especial según sea el caso.

Ensayo apropiado para estimar los parámetros involucrados en los asentamientos diferenciales respecto a las estructuras.

Deberá efectuarse un análisis para el descarte de licuefacción en el suelo, de evidenciarse la presencia de arcillas.

Indicarse la que se ha tomado para el cálculo de la capacidad admisible de carga.

Estudio de canteras y concretos

Consistirá en la ubicación, exploración y muestreo de canteras, que podrían ser utilizadas para el abastecimiento de materiales siempre y cuando cumplan con las características físicas, químicas y mecánicas, así como la elaboración de los ensayos estándares de las muestras de estos materiales.

Se elaborará los diseños de mezclas para las diferentes calidades de los concretos según la exigencia para cada estructura.

Tablas, planos, ensayos, conclusiones y recomendaciones

Se deberá presentar principalmente las tablas, planos o anexos necesarios que son el resumen de trabajos de campo:

Cantidad de ensayos de laboratorio, resumen de ensayos de laboratorio, elementos químicos agresivos a la cimentación, certificados de laboratorio, planos con ubicación de calicatas y sondajes, Perfil estratigráfico por cada sondaje.

Se indicarán las conclusiones y recomendaciones.

4. ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DEL AGUA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

26
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



Se deberá realizar un análisis de calidad del agua de la fuente de abastecimiento que se pretende determinar en el estudio y para ello se basará en lo indicado en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo humano D.S. N° 031-2010-SA publicado el 26 de Setiembre de 2010. Estos análisis permitirán determinar la cantidad de presencias de bacterias heterotróficas en UFC/ml, coliformes totales en NMP/100ml y coliformes termo tolerantes en NMP/100ml, lo que determinará si el agua es apta o no para consumo humano y si se deberá utilizar dichas fuentes para el estudio o se deberá determinar una mejor así como nos indicara de ser posible implementar acciones que permitan volver estas agua en aptas para el consumo como es el caso de la cloración.

Finalmente se desarrollará el Resumen ejecutivo con los siguientes Items:

I. RESUMEN EJECUTIVO

Se debe consignar la síntesis del estudio. La Unidad Formuladora, debe tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto. El Resumen Ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados del estudio a nivel de pre inversión. El contenido será el siguiente:

a. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención, así como, la localización.

Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomendada, localización geográfica (incluida la Georreferenciación), duración de la ejecución, fecha estimada de inicio de la ejecución, e inversión total del proyecto.

Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda.

b. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO:

Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del proyecto. Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.

c. DETERMINACIÓN DE LA BRECHA OFERTA Y DEMANDA:

Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del Proyecto. Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta.

Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.

d. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores que se han considerado para su definición y el sustento de la selección. De ser el caso, sustentar por qué no se ha considerado más de una alternativa técnica. Se debe describir detalladamente las alternativas propuestas.

e. GESTIÓN DEL PROYECTO:

Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF
invierte.pe

f. COSTOS DEL PROYECTO:

Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por componentes. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Se precisará el costo de inversión por beneficiario.

g. EVALUACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO:

Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del Proyecto, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación. Precisar los indicadores de rentabilidad social y presentar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o costo-eficacia). Señalar las variables a las cuales es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.

h. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:

Señalar los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado. Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.

IMPACTO AMBIENTAL

Precisar los principales impactos negativos, medidas de mitigación y control a implementar. Indicar los resultados de la clasificación que ha realizado la Autoridad Ambiental Competente.

j. MARCO LÓGICO:

Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.



7.3 INSTRUMENTOS DE APOYO EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

A. El equipo profesional que elabore el estudio de pre inversión debe precisar y sustentar en el Plan de Trabajo:

- ✦ Los instrumentos de apoyo que usara en la recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros).
- ✦ Fuentes de información a revisar.
- ✦ Enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnostico, el análisis de la oferta y la demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto.
- ✦ Otros que se juzgen relevantes para la estructuración del estudio

B. Ya sea de su propiedad o alquilado, para el desarrollo del estudio el consultor deberá contar con el siguiente equipamiento mínimo:

ítem	Equipo	Und	Cantidad
1	Oficina de trabajo 150 m ² mínimo	Und.	1
2	Software Autocad (para bajar y procesar información topográfica)	Und.	1
3	Software S10 (Desarrollo de costos y presupuestos)	Und.	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

24

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



4	Software Sap 2000 (Realizar diseño estructural)	Und.	1
5	Software Arcgis Arc View (sistema de información geográfica)	Und.	1

La consultora acudirá a información primaria, mediante visitas de campo, entrevistas, encuestas Socio económicas, Padrón de Beneficiarios, etc., y fuentes de información secundaria de las instituciones involucradas, como la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, INEI, Dirección Regional de Salud Cusco, Micro Red de La Convención, DIGESA, DIRESA, ANA, MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO con su norma RM 192-2018-VIVIENDA: OPCIONES TECNÓLOGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, y otras instituciones afines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

22
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



9.0 NUMERO Y CONTENIDOS DE LOS INFORMES QUE SE PRESENTARAN

El consultor deberá presentar cuatro (04) INFORMES, con los contenidos que se plantean a continuación:

INFORME N° 01:

✦ PLAN DE TRABAJO. -

Será presentado a los cinco (05) días próximos de la suscripción del Contrato, conteniendo el Plan de Trabajo detallado (tanto de campo, como de gabinete) y el Cronograma de Actividades del desarrollo de la Consultoría, será formulado por el Consultor y aprobado por el encargado de la supervisión del estudio, se formulará en base al presente Términos de Referencia, definiendo las fechas para la entrega de los informes del Estudio de Pre inversión de acuerdo a la fecha de inicio y el plazo de ejecución del servicio que se indica en el Contrato. La Unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, habiendo observaciones se devolverá con un informe al consultor dándole un plazo de subsanación de 02 días para que pueda absolver el primer informe y emitir su aprobación y las recomendaciones de ser el caso para mejorar el estudio.

INFORME N° 02:

✦ MÓDULOS: DESARROLLO DE LA FICHA DE LOS MÓDULOS: DATOS GENERALES - IDENTIFICACIÓN. -

Será presentado a los quince (15) días próximos de la suscripción del Contrato, conteniendo el desarrollo del estudio de preinversión del Ficha Estándar, los módulos de Datos Generales, Identificación (diagnóstico de la situación actual). La Unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, habiendo observaciones se devolverá con un informe al proyectista dándole un plazo de subsanación de 05 días para revisar el segundo informe y emitir su aprobación y las recomendaciones de ser el caso para mejorar el estudio. El consultor tiene 05 días para levantar observaciones en el caso los hubiere y presentar las correcciones para la conformidad.

CONTENIDO DEL SEGUNDO INFORME:

- I DATOS GENERALES (ASPECTOS GENERALES)
- II IDENTIFICACIÓN
- 2.1 INTRODUCCIÓN
- 2.2 DIAGNÓSTICO
 - 2.2.1 EL TERRITORIO
 - 2.2.2 LA POBLACIÓN AFECTADA
 - 2.2.3 LA UNIDAD PRODUCTORA
 - 2.2.4 OTROS AGENTES INVOLUCRADOS
- 2.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, SUS CAUSAS Y SUS EFECTOS
 - 2.3.1 EL PROBLEMA CENTRAL
 - 2.3.2 ANÁLISIS DE CAUSAS
 - 2.3.3 ANALISIS DE EFECTOS
- 2.4 PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO
 - 2.4.1 EL OBJETIVO CENTRAL
 - 2.4.2 LOS MEDIOS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO CENTRAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA



21

- 2.4.3 LOS FINES DEL PROYECTO
- 2.4.4 PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

INFORME N° 03:

MÓDULOS: DESARROLLO DE LA FICHA DE LOS MÓDULOS: FORMULACIÓN - EVALUACIÓN-RESUMEN EJECUTIVO

Será presentado a los veinte y ocho (30) días próximos de la suscripción del Contrato, conteniendo el desarrollo de la ficha de los módulos de formulación, Evaluación y el resumen ejecutivo. La oficina de Estudios y Proyecto - Unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, habiendo observaciones se devolverá con un informe al consultor dándole un plazo de subsanación de no menor de 8 a ni mayor de 10 días dependiendo la complejidad para levantar observaciones en el caso los hubiere y presentar las correcciones para la conformidad.

CONTENIDO DEL TERCER INFORME:

III FORMULACIÓN

- 3.1 INTRODUCCIÓN
- 3.2 HORIZONTE DE EVALUACIÓN
- 3.3 ANÁLISIS DEL MERCADO DEL SERVICIO
- 3.3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL SERVICIO
- 3.3.2 BRECHA OFERTA Y DEMANDA
- 3.4 ANÁLISIS TÉCNICO
- 3.4.1 ASPECTOS TÉCNICOS
- 3.4.2 PLANTEAMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS FACTIBLES
- 3.4.3 DISEÑO PRELIMINAR DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS FACTIBLES
- 3.4.4 METAS FÍSICAS DE LOS ACTIVOS QUE SE BUSCA CREAR O MODIFICAR CON EL PI
- 3.5 GESTIÓN DEL PROYECTO
- 3.5.1 FASE DE EJECUCIÓN
- 3.5.2 FASE DE FUNCIONAMIENTO
- 3.5.3 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- 3.6 COSTOS DEL PROYECTO
- 3.6.1 ESTIMACIÓN DE COSTOS DE INVERSIÓN
- 3.6.2 ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO
- 3.6.3 ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INCREMENTALES
- 3.6.4 FLUJO DE COSTOS INCREMENTALES A PRECIOS DE MERCADO
- 4 EVALUACIÓN
- 4.1 INTRODUCCIÓN
- 4.2 EVALUACIÓN SOCIAL
- 4.2.1 BENEFICIOS SOCIALES
- 4.2.2 COSTOS SOCIALES
- 4.2.3 ESTIMACIÓN DE INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL
- 4.2.4 ANALISIS DE INCERTIDUMBRE
- 4.3 EVALUACIÓN PRIVADA
- 4.4 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

20
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF
invierte.pe

- 4.5 FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO
- 4.6 MATRIZ DE MARCO LÓGICO
 - 4.6.1 CONSIDERACIONES BÁSICAS
 - 4.6.2 ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DEL MARCO LÓGICO
- 4.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 5 ANEXOS
 - ANEXOS 1: NATURALEZA DE INTERVENCIÓN Y DENOMINACIÓN DE UN PI
 - a. NATURALEZA DE INTERVENCIÓN DE UN PI
 - b. DENOMINACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN
 - ANEXO 2: GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
 - ANEXO 3: EVALUACIÓN AMBIENTAL
- 6 ESTUDIOS BÁSICOS
- 7 RESUMEN EJECUTIVO

INFORME N° 04:

➤ MÓDULOS: INFORME FINAL INCLUIDO- FORMATO 7A-ANEXOS DEL FORMATO 7A

Será presentado a los sesenta (60) días próximos de la suscripción del Contrato, conteniendo el desarrollo de la ficha de todos los módulos, el resumen ejecutivo y los anexos citados en el contenido del estudio de pre inversión.

NOTA:

De existir observaciones al estudio presentado, se le dará al consultor un plazo prudencial en función a su complejidad para realizar el levantamiento y subsanaciones requeridas. Dicho plazo no podrá ser mayor a Quince (15) días calendarios, y se contará a partir de la notificación de las observaciones por parte del consultor.

Para la viabilización del proyecto se requiere llenar el Formato 7A del Invierte.pe, adecuadamente y sus respectivos anexos, donde el Resumen Ejecutivo debe contar con la información siguiente:

- a) La Presentación de cada versión del estudio para su revisión, durante el proceso de evaluación, será presentado en (02) ejemplares con su respectivo archivo digital (CD) en sus formatos originales.
- b) La versión aprobada por la supervisión, será presentada debidamente sellados y rubricados por cada especialista en cada uno de los folios en (02) ejemplares con su respectivo archivo digital (CD).
- c) Una vez viabilizado el estudio y registrado la ficha Estándar registrado en el Banco de Proyectos, este será presentado en (03) ejemplares con sus respectivos archivos digitales (CD) conteniendo toda la información.

8 DESCRIPCIÓN DE LAS COORDINACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EL CONSULTOR CON DIVERSAS ENTIDADES RECTORAS U OTRAS PARA DESARROLLAR EL ESTUDIO SEGÚN TIPOLOGÍA DE PROYECTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



19

Para esta tipología del proyecto (servicio de Agua potable y Disposición sanitaria de Excretas) se requiere acudir a diversas entidades a fin de obtener lo siguiente:

- Coordinación con la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, con el ATM, UGM, para el planteamiento de las alternativas tecnológicas a implementarse, en conjunto con la población Beneficiaria. Además, para poder coordinar los documentos correspondientes para obtener el futuro saneamiento físico legal de los predios, área de servidumbre y/o arreglos institucionales necesarios.
- Coordinación con ANA para obtener los permisos correspondientes de las fuentes hídricas a utilizarse para el proyecto.
- Coordinación con el ministerio del Ambiente, a fin de obtener el Permiso, que garantice la normal ejecución del proyecto, sin riesgo a incrementar el presupuesto por la presencia de algún resto o zona arqueológica, para que los plazos de ejecución no cambien y traigan sobre costos.
- Coordinación con el MINSA, Puestos de Salud existentes en el distrito, a fin de que apoyen en el desarrollo de las capacitaciones, la sensibilización a la población para su participación oportuna.
- Documentos sustentatorios que garanticen la libre disposición de los terrenos para las infraestructuras proyectadas, suscritas por los representantes con firmas legales.
- Documento que indique el compromiso de cubrir al menos los costos de operación, mantenimiento y reposición de todo el horizonte del proyecto, mediante la tarifa del uso de Agua Potable de parte de los beneficiarios, los cuales serán recaudados por la UGM.
- Por tanto, el consultor se encargará de cumplir con los requisitos que cada entidad requiere para poder obtener los documentos citados.



9 VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

El Valor Referencial para la elaboración del Estudio de Pre inversión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE CENTRO POBLADO MANITINKIARI DISTRITO DE VILLA KINTIARINA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, asciende a la suma de S/. 176,718.92 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 SOLES), el cual incluye impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo del estudio.

COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

I. ESTRUCTURA DE COSTO DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

ITEM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1.0 PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS						
1	ING. SANITARIO O CIVIL (COORDINADOR JEFE DEL ESTUDIO)	1.00	MES	2.00	8,000.00	16,000.00
	ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - PROYECTOS DE SANEAMIENTO)	1.00	MES	2.00	6,000.00	12,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



	ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN DISEÑOS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO)	2.00	MES	2.00	5,500.00	22,000.00
	ASISTENTE DE PROCESAMIENTO DE DATOS (BACH. EN ING CIVIL, CIENCIAS SOCIALES Y/O EN ECONOMIA)	4.00	MES	2.00	4,000.00	32,000.00
	SUB. TOTAL S/.					82,000.00
	2.0 ESTUDIOS DE BASE					
	2.1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO					17,250.00
	ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRÁFICO	1.00	MES	1.00	3,000.00	3,000.00
	TOPÓGRAFO	1.00	MES	1.00	3,500.00	3,500.00
	ASISTENTE	1.00	MES	1.00	2,500.00	2,500.00
	MATERIALES	1.00	GLB		750.00	750.00
	ALQUILER DE CAMIONETA	1.00	DÍA	25 Días	300.00	7,500.00
	2.2 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (FICHAS SOCIOECONÓMICAS-EMPADRONAMIENTO)					5,700.00
	PERSONAL (ENCUESTADORES)	1.00	MES	1.00	2,500.00	2,500.00
	MATERIALES	1.00	GLB	-	2,000.00	2,000.00
	IMPLEMENTOS	1.00	GLB	-	1,200.00	1,200.00
	2.3 ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS					6,000.00
	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	1.00	ESTUDIO		6,000.00	6,000.00
	2.4 ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS					5,000.00
	ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS	1.00	ESTUDIO		5,000.00	5,000.00
	2.5 DOCUMENTOS:					15,260.00
	PAGOS PARA TRAMITE DEL AUTORIDAD LOCAL DE AGUA (3 MANANTIALES) - INCLUYE TRANSPORTE	1.00	INFORME	1.00	4,860.00	4,860.00
	ANÁLISIS QUÍMICO BACTERIOLÓGICOS DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE ESTUDIO (3 MANANTIALES) - INCLUYE TRANSPORTE	1.00	INFORME	1.00	10,400.00	10,400.00
	SUB. TOTAL S/.					49,210.00
	SUB TOTAL S/.					131,210.00
	3.1 GASTOS GENERALES (7.38%)					8,055.00
	ALQUILER DE OFICINA	1.00	MES	1.00	400.00	400.00
	SERVICIOS BASICOS	1.00	GLB	1.00	140.00	140.00
	UTILES DE ESCRITORIO	1.00	GLB	1.00	310.00	310.00
	IMPRESIÓN Y PLOTEO	1.00	GLB	1.00	350.00	350.00
	MOVILIDAD - ALQUILER DE CAMIONETA	1.00	DÍA	20 Días	300.00	6,000.00
	COMBUSTIBLE	45.0 gal	GALÓN		19.00	855.00
	3.2 UTILIDAD (8%)					10,496.80
	3.3 IMPUESTOS (18%)					26,957.12
	PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA S/.					176,718.92



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



10 FORMA DE PAGO DEL ESTUDIO Y CRONOGRAMA DE PAGO

El pago por el servicio de consultoría se realizará en tres (03) armadas como sigue:

PRIMER PAGO:

La entidad cancelara el 20% del monto total del contrato como adelanto a la entrega del PRIMER INFORME, Previa Conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos (UF), de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina.

SEGUNDO PAGO:

La entidad cancelara el 30% del monto total del contrato a la entrega del Tercer Informe, Previa Conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos (UF), de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina.

TERCER PAGO:

La entidad cancelara el 50% restante a la APROBACIÓN Del Estudio a nivel de pre inversión debidamente VIABILIZADO por la Unidad Formuladora de la Municipalidad y Previa Conformidad Previa Conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos (UF), de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina.

11 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

El Proveedor que se encargará de prestar el servicio de consultoría, podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos mínimos. El postor podrá participar en forma individual o en Consorcio:

- ✦ Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP como proveedor de servicios. Tener plena capacidad de Ejercicio. No estar inhabilitado administrativamente o jurídicamente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado.
- ✦ Ampla experiencia demostrada y conocimiento en la formulación de Estudios de Preinversión (Formulación y Evaluación de proyectos de inversión pública), para proyectos de Saneamiento del sector del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, proyectos de Inversión Pública afines. La Experiencia deberá estar demostrada con 5 años de experiencia mínima ejerciendo la profesión de Formulación y cinco (05) estudios de Pre Inversión declarados como viables. La experiencia se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier documentación que, de manera fehacientemente demuestre la experiencia requerida.
- ✦ De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

- ✦ Contar con personal requerido de acuerdo a lo indicado.
- ✦ Contar con software de ingeniería necesarios para el diseño, planteamiento, presupuesto, etc.

11.2 EQUIPO DE PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



16

01 ING. SANITARIO O CIVIL (COORDINADOR JEFE DEL ESTUDIO)

Titulado Colegiado y habilitado con experiencia profesional de no menos de 5 años que se contará a partir de la obtención del título profesional, la colegiatura y la habilidad se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Funciones:

- En cuanto a las etapas del estudio deberá coordinar, Planificar, ejecutar, acompañar, monitorear y evaluar las acciones técnicas del estudio de pre inversión; orientar el proceso de identificación de las alternativas de solución al PIP; conducir talleres en las que participaran las entidades involucradas con el PIP: coordinar la planificación y ejecución de las actividades del estudio de pre-inversión del equipo técnico; informar periódicamente al responsable de la Unidad formuladora de Proyectos de la MDVK, de los avances y resultados del Proyecto.
- Asesorar al equipo técnico en la elaboración del estudio; supervisar la calidad de los materiales a utilizar en la ejecución de las actividades; identificar, formular y evaluar el estudio de pre inversión y derivar el proyecto concluido a la Unidad Formuladora; Absolver las observaciones al PIP realizadas por la UF.
- Efectuará una inspección detallada del área de estudio, para verificar la actual situación de las condiciones geográficas y que impliquen peligros y vulnerabilidad, para la ubicación de la infraestructura hidráulica, para cada una de las alternativas propuestas a desarrollar.
- Realizará el análisis de los probables daños y pérdidas, que ocasionaría el impacto de los peligros identificados, en la unidad productiva que previamente ha sido definida como vulnerable. Se elaborará mapa de riesgos.
- Realizará el análisis de riesgo de desastres de la unidad productiva. Se debe considerar el análisis de los peligros más relevantes a los que está expuesta la unidad productiva. Se empleará como referencia los resultados del análisis de peligros de la zona de influencia.
- Estará en constante coordinación con el jefe del Estudio, y el especialista en geología y/o geotecnia;
- Revisará, mejorará y actualizará el estudio de Análisis de Riesgo del Estudio.
- Efectuará una inspección detallada del área de estudio, para verificar la actual situación de las condiciones geográficas.
- Responsable de la elaboración del EIA, según corresponda; y, trámites respectivos concordantes con la normativa vigente.
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.; que le competen.

02 ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROYECTOS DE SANEAMIENTO)

Titulado Colegiado y habilitado con experiencia profesional de no menos de 5 años que se contará a partir de la obtención del título profesional.

Funciones:

- Realizar el diagnóstico de la situación actual, (definición del problema y sus causas, Objetivo del proyecto, Alternativas de solución), formulación y evaluación (Definición del horizonte de evaluación del proyecto, Análisis de la Demanda, Análisis de la Oferta, Balance Oferta Demanda, Planteamiento técnico de las alternativas de solución, Costos a precios de mercado, Evaluación Social, Costos sociales, Indicadores de rentabilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



15

social del Proyecto, Análisis de Sensibilidad, Análisis de Sostenibilidad, Impacto ambiental, Selección de alternativa, Cronograma de actividades, Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada), conclusiones y recomendaciones.

- Llenado del Formato 7A, elaboración del Resumen ejecutivo.

ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN DISEÑOS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUEST

Titulado Colegiado y habilitado con experiencia profesional de no menos de 5 años que se contare a partir de la obtención del título profesional.

Funciones:

- Realizar el diseño de las demandas del consumo Doméstico y no Doméstico, diseño Hidráulico y Estructural de todos los componentes que integran el servicio de Agua potable y disposición sanitaria de Excretas. Elaboración de los planos, metrados, costos y presupuesto del estudio de preinversión, según requerimiento que demande; elaborar también el cronograma de implementación del proyecto.
- Será responsable de la realización del Estudio de Fuentes Hídricas.
- Coordinará con el jefe del Estudio, para la prestación de los servicios de laboratorio.
- Sera responsable de revisar los trabajos topográficos finales, Planos, Anexos, etc., que requiera para el desempeño de su función.
- Elaborará las Planillas de Metrados, los Análisis de Costos Unitarios (en base a cotizaciones de materiales y equipos referenciales, jornales y rendimientos en base a CAPECO) y el presupuesto;
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio de su especialidad, así como del Informe Final, Planos, Anexos, etc.; que le competen.

ASISTENTE DE PROCESAMIENTO DE DATOS (BACH. EN ING. CIVIL – CIENCIAS SOCIALES Y/O ECONOMÍA)

Profesional Bachiller, acreditado con copia simple del bachiller profesional.

Funciones:

- Taller de involucrados.
- Procesamiento de las encuestas Socio económicas realizadas.
- Gestión de Procesamiento de datos y Documentación (Actas).
- Talleres de Capacitación.
- Informe Final del estudio del componente Social.

Experiencia en general: mínimo dos (02) años de experiencia profesional elaborando todo tipo de estudios o proyectos, o experiencia como asistente de procesamiento de datos para todo tipo de estudios o proyectos de Preinversión General.

Experiencia Específica: mínimo un (01) año como asistente de procesamiento de datos o en similares proyectos a nivel de Preinversión.

12 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- ▲ El consultor seleccionado será responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción del Estudio a nivel Ficha Estándar, así como para la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad técnica vigente para este tipo de proyectos.
- ▲ La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA



en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, el cual ha sido previsto en la sección específica de las bases.

- ▲ El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.
- ▲ No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.
- ▲ Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- ▲ El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.
- ▲ El contratista deberá acreditar experiencia de haber realizado proyectos de saneamiento rural que hayan sido aprobados en calidad técnica por el FIDT, como mínimo 03 proyectos de saneamiento rural, el mismo que será presentado en su oferta.
- ▲ La Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina podrá solicitar cambios del personal del consultor y/o solicitar que se rescinda el contrato en cualquier momento, cuando en beneficio del estudio, lo considere conveniente. La Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, tendrá la potestad de solicitar las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros del equipo consultor, en relación exclusiva al desarrollo del servicio.
- ▲ La Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina es la encargada de Otorgar la Conformidad del presente estudio de Pre Inversión, otorgando su viabilidad respectiva, con la conformidad del Área Técnica y del Supervisor del Estudio (UF).



13 PENALIDADES, VICIOS OCULTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

PENALIDADES POR MORA

- a. Se aplicará de conformidad al Artículo 162: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Capítulo IV: “Incumplimiento del Contrato” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Según D.S. 344-2018-EF del 31/12/2018)

La penalidad se aplicará automáticamente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato	$Penalidad\ diaria = 0.10 \times M / (F \times P)$ Donde : $F = 0.25.$ M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (/Exp.Tec.) vigente total en días.	Automático

OTRAS PENALIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



- b. Procede igualmente la aplicación de otras penalidades en virtud a lo establecido en el Artículo 163° del Capítulo IV: "Incumplimiento del Contrato", Título VII: Ejecución Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (Según D.S. 344-2018-EF del 31/12/2018) según el siguiente detalle:

Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo del Reglamento.	Penalidad x día UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Informe del Coordinador Zonal o del administrador de contrato con los sustentos correspondientes, aplicable para las visitas de inspección revisión de entregable.
2	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Penalidad x día UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del administrador del contrato. El plazo se computará desde la fecha de renuncia del profesional hasta la aprobación del cambio del profesional.
3	Inasistencia de personal clave a reuniones de trabajo convocados por la Entidad, incluye las exposiciones del equipo de trabajo.	0.05% del monto del contrato vigente por inasistencia, por profesional y por cada reunión o por comisión que no acompañe el profesional convocado.	Acta de reunión de trabajo e Informe del Administrador del Contrato. La penalidad se realizará por cada profesional ausente.
4	Personal propuesto (jefe de Estudio o jefe de Proyecto) laborando simultáneamente en dos contratos con la MDVK	0.5% del Monto del Contrato vigente. Con excepción de que el contrato en ejecución tenga un 50% de avance financiero (valorizado).	Informe del administrador del contrato sustentado la presencia al jefe de proyecto en más de un contrato.
5	Omisión del relleno de calicatas por cada vez	Penalidad x UNA (1) UIT por calicata	Informe del Coordinador Zonal o Especialista, con las fotografías correspondientes.
6	Demora en la presentación de los informes parciales indicados en el numeral 8.1.1 y 8.1.2	Penalidad diaria = $0.10 \times M / (F \times P)$ Donde: F = 0.25. M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Verificación de la fecha de presentación del informe contra la fecha programada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



Penalidades Expediente Técnico			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
7	Falta de monumentación de los puntos geodésicos.	Penalidad x UNA (1) UIT por punto geodésicos.	Informe del Coordinador Zonal o Especialista, con las fotografías correspondientes.
8	Si para el informe N° 04 se evidencian metrados no compatibilizados en el componente de ingeniería.	0.05% del monto del contrato vigente	Informe del Coordinador Zonal o Especialista
9	Demora en la subsanación de observaciones de informes parciales indicados en el numeral 8.1.1 y 8.1.2	$Penalidad\ diaria = 0.10 \times M / (F \times P)$ Donde : $F = 0.25.$ M: Monto del contrato (Exp.Tec.) vigente total P: Plazo (Exp.Tec.) vigente total en días.	Verificación de la fecha de presentación de subsanación de observaciones del informe contra la fecha programada.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a</i></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN – CUSCO - VRAEM

CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de un Proyecto de Inversión Pública de irrigación a nivel de factibilidad, se puede requerir:

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro de Consultoras Ambientales a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego.

Acreditación:

Constancia o documento de inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales acreditadas para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental de los proyectos o actividades del Sector Agrario.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>ING. CIVIL (COORDINADOR- JEFE DEL ESTUDIO) Con experiencia laboral no menor de 12 meses, de haberse desempeñado como Jefe de Proyecto y/o estudio en la elaboración de perfiles o expedientes de proyectos iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - SANEAMIENTO) Con experiencia laboral no menor de 6 meses, de haberse desempeñado como Especialista en Proyectos de Inversión Pública en la elaboración de perfiles de proyectos iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN DISEÑOS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO)</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



10

Deberá contar con experiencia no menor de 6 meses, de haberse desempeñado como Especialista en diseños, metrados, costos y presupuesto en la elaboración de perfiles y expedientes técnicos de proyectos similares, que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*



B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

ING.CIVIL (COORDINADOR- JEFE DEL ESTUDIO)

Ingeniero Civil Colegiado

ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - EDUCACIÓN)

Ing. Economista o Economista Colegiado,

ING. CIVIL (ESPECIALISTA EN DISEÑOS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO)

Ingeniero Civil Titulado Colegiado.

Acreditación:

El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el título profesional, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA



la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 01 Camioneta (antigüedad de 03 años como máximo) ○ 01 Equipo de topografía (estación total). ○ 01 Computadora core I 7 ○ 01 impresora. ○ 01 Ploter <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante <i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 353,437.84 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 84/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



8

Se consideran servicios de consultoría similares a la siguiente: elaboración de fichas técnicas, Perfiles técnicos y/o estudios de pre inversión, expedientes técnicos de Proyectos de saneamiento rural.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

7
División de Estudios
Proyectos
DEP-UF



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
 DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

6
 División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF
 invierte.pe

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación::

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[30] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 353,437.84 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y siete con 84/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [353,437.84]: [30] puntos</p> <p>M >= [353,437.84 y < [180,000.00]: [10] puntos</p> <p>M > [179,999 y <</p>



² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF
invierte.pe

5

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.		120,000.00: [0] puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimientos de trabajo. 2. Mecanismos de aseguramiento de control de calidad. 3. Cronograma de elaboración del Estudio de Pre inversión. 4. Funciones de los especialistas 5. Sistemas de control de los servicios prestados 6. Descripción de actividades. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>		Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos



Importante para la Entidad

Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

C.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[60] puntos
C.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[50] puntos
C.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	<p><u>Criterio:</u> ING. CIVIL (COORDINADOR O JEFE DEL PROYECTO) NIVEL 1: Grado de Maestría o estudios concluidos NIVEL 2: Diplomado ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA) NIVEL 1: Diplomado de especialización</p>	<p>JEFE DE PROYECTO NIVEL 1 : [10] puntos NIVEL 2 : [05] puntos ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF
invierte.pe

4

	<p>NIVEL 2: Título</p> <p><u>Acreditación:</u> El TÍTULO PROFESIONAL O GRADO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que EL TÍTULO PROFESIONAL O GRADO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el personal clave cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho personal cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i> • <i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i> </div>	<p>INVERSION PUBLICA NIVEL 1 : [10] puntos</p> <p>NIVEL 2 : [05] puntos</p>
<p>C.1.2 CAPACITACIÓN</p>	<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como:</p> <p>ING. CIVIL (COORDINADOR O JEFE DEL PROYECTO) - Diplomado especializado.</p> <p>ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA) - Diploma Programación, Formulación y Gestión de proyectos de Inversión Publica - Invierte.pe</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS,</p>	<p>JEFE DE PROYECTO Más de 200 horas lectivas: [10] puntos</p> <p>Más de [150] hasta [200] horas lectivas: [5] puntos</p> <p>Más de [100] hasta [150] horas lectivas: [3] puntos</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



	<p>U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas. Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia. </div>	<p>ING. ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Más de 100 horas lectivas: [10] puntos Más de [50] hasta [100] horas lectivas: [5] puntos Más de [25] hasta [50] horas lectivas: [3] puntos</p>
<p>C.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>ING.CIVIL (COORDINADOR- JEFE DEL ESTUDIO) Con experiencia laboral no menor de 12 meses, de haberse desempeñado como Jefe de Proyecto y/o estudio en la elaboración de perfiles de proyectos iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente. </div>	<p>[10] puntos</p> <p>Más de [1] años: [10] puntos Más de 0.5 años hasta 1 año: [5] puntos Más de 0.2] hasta 0.5años: [3] puntos</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA



2

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al evaluar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> 	
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos³</p>



Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION – CUSCO - VRAEM
 CREADO POR LEY N° 30349 DEL 14-10-2015
 “Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – UNIDAD FORMULADORA

División de Estudios
 Proyectos
 DEP-UF



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁶, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

¹⁶ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

		en el plazo previsto.	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ¹⁷	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

¹⁷ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁹.

¹⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2023-MDVK/CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que*

se presente”.

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ²⁸	TARIFA UNITARIA OFERTADA ²⁹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del

²⁷ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

²⁸ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

²⁹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1 Primera Convocatoria

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MDVK/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.